

 PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Por La Dignidad de tus Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	Página 1 de 5

NIT. 816.000.158-5

**RESOLUCIÓN N° 024
DOSQUEBRADAS, 5 DE ABRIL DE 2021**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD EN EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIECONOMICA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”

El Personero Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 505 de 1999, Ley 689 de 2002, Ley 732 de 2002, Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica - DANE y demás concordantes.

CONSIDERANDO

La ley 142 de 1994 en su Artículo 101.5 estableció dentro de las reglas del régimen de estratificación que antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

El parágrafo 1° del Artículo 6° de la Ley 732 de 2002, determina que los comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito, de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre del Departamento Nacional de Planeación y define el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

El Departamento Nacional de Planeación, elaboro y divulgo el “Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación socioeconómica”, el cual debe ser adoptado por el comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Dosquebradas.

De conformidad con lo señalado en el Modelo de Reglamento del Comité estará conformado entre otros integrantes por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, elegidos en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces.

De acuerdo a las leyes 142 de 1994, 505 de 1999 y la 689 de 2001, le corresponde a la Personería Municipal convocar a la comunidad en general del municipio de Dosquebradas, a las organizaciones comunitarias, cívicas y sociales, urbanas y rurales para que hagan parte del comité permanente de estratificación, como representante de la comunidad, en igual número que el de las empresas que prestan el servicio Publico domiciliario en el Municipio.

El modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación – DANE, en el artículo 7°, establece los criterios para la selección de los representantes de la comunidad en el comité de estratificación socioeconómica.

ELABORÓ: LADY DANIELA MARIN ARIAS	REVISÓ: ALEXANDER HURTADO ARCE	RECIBIDO POR: _____
		Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____



PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS
"Por La Dignidad de tus Derechos"

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	Página 2 de 5

NIT. 816.000.158-5

Esta personería recibió oficio SPMD-1026-282 de la secretaria de planeación municipal mediante el cual solicita iniciar convocatoria para elegir a cuatro (04) integrantes del Comité de Estratificación para el periodo 2021 – 2023 por la culminación del periodo actual el cual finaliza el día 4 de junio del 2021,

Por lo anterior se hace necesario realizar la convocatoria y así cumplir con el número de integrantes de las empresas que prestan el servicio público domiciliario en Dosquebradas, tal como lo establece el artículo 7° del Modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica proferido por el Departamento Nacional de Planeación.

Los integrantes a elegir serán (04) representantes de la comunidad en general del Municipio, organizaciones comunitarias, cívicas y sociales, urbanas y rurales para que hagan parte del comité permanente de estratificación, por un periodo de dos (02) años.

Por lo antes considerado, el Personero Municipal de Dosquebradas Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Comunidad no organizada, Organizaciones Comunitarias, Cívicas y Sociales del Municipio de Dosquebradas, para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica del Municipio, en representación de la comunidad, según se establece en el artículo 7° del Modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica proferido por el Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que en el Municipio prestan Servicios Públicos Domiciliarios cuatro (4) Empresas, la Comunidad solo podrá elegir cuatro (4) representantes en EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS; de los cuales. Uno (01), deberá pertenecer a la Comunidad Rural (Corregimientos, Veredas, Viviendas dispersas, Fincas, etc.).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los cuatro (4) Representantes de la Comunidad son elegidos por un periodo de dos (2) años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, se seleccionará dentro de los representantes de la comunidad uno (1) que pertenezcan a la comunidad rural (de centro poblados o de fincas y viviendas dispersas) de conformidad a los criterios señalados en la citada normatividad.

ARTICULO SEGUNDO: Serán requisitos para pertenecer al Comité de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación

ELABORÓ: LADY DANIELA MARIN ARIAS	REVISÓ: ALEXANDER HURTADO ARCE	RECIBIDO POR: _____
		Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



Socioeconómica:

1. Ser mayor de edad
2. Ser residente permanente del Municipio de Dosquebradas
3. Acreditar nivel de educación
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por la empresa que opera en el Municipio, en la cual funcione el comité.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, estarán inhabilitados para pertenecer al Comité:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos, que opere en el Municipio de Dosquebradas o tenga parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de 90 días con cualquier empresa de servicios públicos que presten servicio en el Municipio.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria buscará seleccionar un número igual de representantes al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el municipio de Dosquebradas

PARÁGRAFO: En los términos del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, si como resultado de la convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita que se dará a conocer a la Secretaria Técnica del Comité. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta que se dé una nueva convocatoria, y se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO QUINTO: La convocatoria se desarrollará de manera virtual y se hará uso de formularios virtuales que estarán dispuestos en la página web de la Personería de Dosquebradas - Risaralda ubicado en el enlace <http://personeriodosquebradas.gov.co/> y

ELABORÓ: LADY DANIELA MARIN ARIAS	REVISÓ: ALEXANDER HURTADO ARCE	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
-----------------------------------	--------------------------------	---



PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS
"Por La Dignidad de tus Derechos"

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	Página 4 de 5

NIT. 816.000.158-5

mediante correo dispuesto para esta convocatoria personeriadosquebradas@gmail.com
Este mecanismo se adopta con el propósito de evitar riesgos de contagio a cada una de las partes intervinientes en el proceso de convocatoria, por el contacto indirecto con superficies inanimadas que puedan ser generadoras del Covid-19.

ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN. Corresponde a la etapa en la cual el aspirante se inscribe para participar en la convocatoria, diligenciando para el efecto el "FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN", aportando todos los datos personales requeridos en este formulario y enviando a través del correo electrónico personeriadosquebradas@gmail.com, la totalidad de la documentación exigida que se relaciona, con la cual soporta su inscripción y acreditan los requisitos mínimos que la avalan.

Tanto la inscripción como el envío de los documentos, se realizará durante el periodo comprendido entre el viernes 14 de mayo de 2021 a las 08:00 a.m., y hasta el día viernes 21 de mayo de 2021 hasta las 3:00 p.m., únicamente.

No podrá ser tenido como aspirante, ni incluido en la lista a conformar como aspirante inscrito, ni seleccionado para formar parte del Comité Permanente, aquel aspirante cuya información personal y la documentación pertinente, no haya sido remitida al correo electrónico personeriadosquebradas@gmail.com, de manera íntegra, en los plazos establecidos y ya señalados en forma clara.

ARTÍCULO SEPTIMO: DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN. Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado
2. Una foto
3. Hoja de vida de la función pública
4. Declaración de bienes y rentas de la función pública
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales
6. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.
7. Fotocopia de los títulos o certificados que demuestren su nivel de educación.
8. Fotocopia del recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios prestado por una Empresa que opere en el Municipio, que lo acredite como usuario.
9. Documento que acredite la representatividad dentro de la organización o comunidad que lo avala.
10. Documento que acredite la residencia permanente en el Municipio de Dosquebradas
11. Manifestación de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 11 literal a), del Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica.

ARTICULO OCTAVO: La Personería Municipal de Dosquebradas, dentro del día (1) hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la fecha de inscripción, es decir, el día quince (18)

ELABORÓ: LADY DANIELA MARIN ARIAS	REVISÓ: ALEXANDER HURTADO ARCE	RECIBIDO POR: _____
		Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS
"Por La Dignidad de tus Derechos"

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	Página 5 de 5

NIT. 816.000.158-5

de mayo de 2021, seleccionara un número igual de representantes de la comunidad al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de conformidad con los criterios establecidos en el modelo de reglamento de estratificación Socioeconómica.

ARTICULO NOVENO: La Personería Municipal, coordinará la elección de los cuatro (4) representantes de la comunidad, que se realizará por parte de todos los participantes a la convocatoria amplia y participativa

PARÁGRAFO PRIMERO: De éstos y sin perjuicio de la representatividad de los aspirantes, se garantizará la inclusión de uno (1) que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio.

ARTICULO DECIMO: PUBLICIDAD DEL PROCESO. El proceso de convocatoria se divulgará en la página web de la Entidad personeriadosquebradas@gmail.com y a través de los medios pertinentes que permitan cumplir con los principios de publicidad, libre concurrencia y participación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo durante el periodo comprendido entre el viernes 07 de mayo de 2021 hasta el día jueves 13 de mayo de 2021.

ARTICULO UNDECIMO: Remitir copia de esta resolución al Alcalde Municipal y Secretaria de Prensa de la Administración para que sea difundida en los medios hablados y escritos

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MAURICIO GARCÉS OBANDO
Personero Municipal (e)

ELABORÓ: LADY DANIELA MARIN ARIAS	REVISÓ: ALEXANDER HURTADO ARCE	RECIBIDO POR: _____ Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____
-----------------------------------	--------------------------------	---